

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y
DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, Y
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE
GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**

En Madrid, a 9 de mayo de 2006

OBJETO

Obtención de firma electrónica reconocida del Servicio de Certificación del Colegio de Registradores y fijación de condiciones preferenciales de acceso al servicio de envío telemático de documentos HermesWeb, para los Graduados Sociales colegiados del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

REUNIDOS

De una parte, D. EUGENIO RODRÍGUEZ CEPEDA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 10.562.269-W, quien actúa en su condición de DECANO del COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, con domicilio a los efectos del presente Convenio, en Madrid, en la calle de Diego de León, nº 21, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2006.

De otra, Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER SAN MARTÍN RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 9712458H, en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA (en adelante, "CGCOGSE"), con domicilio C/ Rafael Calvo, 7, bajo. 28010 - Madrid y con CIF Q2869064 B, actuando en calidad de Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 de los vigentes Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 3.549/1977, de 16 de diciembre.

Ambas partes, en nombre de sus respectivas Instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

- PRIMERO: Que los graduados sociales colegiados adscritos a los diferentes Colegios Oficiales de Graduados Sociales integrados en el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España mantienen una muy directa, eficaz y satisfactoria relación con los Registradores en la gestión ante los Registros de la documentación de sus clientes para la práctica de las operaciones registrales.
- SEGUNDO: Que las partes representadas manifiestan su común voluntad de facilitar las relaciones que entre ellas deben existir, consolidando y mejorando las mismas para el buen desarrollo y beneficio del objeto que aquí les reúne.
- TERCERO: Que el Servicio de Certificación de los Registradores, en adelante SCR, como prestador de servicios del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, desarrolla su actividad en el sector de la certificación electrónica gestionando la expedición de certificados digitales reconocidos, con atributos de Registrador (clave interna), Representante de Persona Jurídica, Cargo Administrativo y Certificados Profesionales, así como certificados personales (todos ellos de la clave externa).
- CUARTO: Que el SCR ha desarrollado y administra una plataforma segura para el envío telemático de documentos firmados digitalmente a los Registros de España, así como un sistema electrónico de notificaciones fehacientes procedentes de los Registros.
- QUINTO: Que interesando al CGCOGSE la obtención para los graduados sociales adscritos a los diferentes Colegios que agrupa, de firma electrónica reconocida, que permita la relación telemática con los Registros, en los procedimientos en que dicha relación sea legal y técnicamente posible; e interesando igualmente a los miembros de los Colegios de Graduados Sociales hacer un uso intensivo y en condiciones preferentes de la plataforma de envío de documentos a los Registros,

Por todo ello,

ACUERDAN

I. DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

PRIMERO: El SCR expedirá de manera gratuita, previa solicitud del graduado social colegiado interesado en la página web <https://www.registradores.org/scr/agenda>, certificados digitales con atributos de: "Graduado Social Colegiado". La expedición se verificará en una única comparecencia ante el Registrador Mercantil, o de la Propiedad expresamente habilitado, previa comprobación de la identidad del solicitante, que acudirá provisto de su DNI, y de su condición de Graduado Colegiado en activo, lo que se acreditará mediante Certificación del Secretario del Colegio Oficial de Graduados Sociales al que pertenezca el solicitante del certificado expedida un máximo de 15 días antes de aquella fecha en que éste haya de ser expedido o cualquier otro medio acordado entre las partes.



SEGUNDO: La generación del certificado digital de Graduado Social Colegiado, y del par de claves asimétricas, se realizará de plena conformidad con los procedimientos actualmente establecidos por el Servicio de Certificación del Colegio de Registradores. Los dispositivos criptográficos y de creación de firma que el CGCOGSE desee proporcionar a sus colegiados deberán ajustarse a los procesos y aplicaciones homologados por el SCR, y tanto en el exterior del soporte criptográfico (tarjeta inteligente) como en los campos correspondientes del propio certificado, deberá figurar de manera clara la autoridad de certificación que emite el certificado. El CGCOGSE podrá potestativamente, y respetando los procedimientos y requisitos descritos anteriormente, incorporar al soporte físico de los certificados los elementos de personalización corporativa que desee, aunque para ello se deberá desarrollar un anexo con los detalles sobre la provisión de dispositivos.

TERCERO: El Registrador al actuar como autoridad de Registro durante el proceso de expedición de los certificados, atestigua la identidad del solicitante y la aportación de certificación suficiente de su condición de Graduado Social Colegiado, a la entrega del certificado. Cualquier cambio posterior en la situación profesional de los Colegiados titulares de Certificados expedidos por SCR deberá ser inmediatamente comunicada a ésta para que proceda

a la revocación de los mismos siendo responsabilidad del Colegio de Graduados Sociales su comunicación.

CUARTO: El sistema de envío de documentos distingue siempre las funciones de firma del documento y de envío del mismo, en cuanto que pueden ser realizadas por distintas personas y en distintos momentos y lugares.

Todo el desarrollo realizado por SCR en materia de envíos y notificaciones telemáticas parte del principio de respecto a las actividades y funciones que actualmente están desarrollando los profesionales que se relacionan con los Registros.

QUINTO: Igualmente, el sistema de envío de notificaciones fehacientes permite que el destinatario de las mismas sea la persona que se ha relacionado con el Registro, y no sólo el autor del documento. Además, este sistema de notificaciones fehacientes puede utilizarse con independencia de que el documento al que la notificación se refiera, sea documento telemático o en soporte papel.

II. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

PRIMERO: El Colegio de Registradores, a través de su sociedad mercantil SCR, ofrecerá a los Graduados Sociales Colegiados los servicios siguientes:

1. Servicio de obtención de firma electrónica reconocida para los Graduados Sociales Colegiados de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente convenio para la identificación del colegiado y la verificación de su adscripción como al Colegio.
2. Servicio de envío de documentos a los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por procedimientos telemáticos, en todos los supuestos en que la legislación lo permita y el sistema de envíos lo soporte.
3. Servicio de acceso al sistema de notificaciones fehacientes.

SEGUNDO: La firma electrónica reconocida constituye la base para el uso de los demás servicios y permite la relación con los Registros.

TERCERO: La obtención de firma electrónica reconocida se realizará acudiendo personalmente cada Graduado Social Colegiado al Registro Mercantil, o a cualquiera de los Registros de la Propiedad que particularmente sean habilitados como Autoridades de Registro para la expedición de certificados digitales, previa petición de cita en la herramienta de agenda del SCR ubicada en <https://www.registradores.org/scr/agenda> .

CUARTO: Para el servicio de firma y envío de documentos se utilizará el programa "HermesWEB", diseñado al efecto, que permite que dicho envío se haga de manera directa a cualquiera de los Registros de España en un entorno web seguro y no intrusivo.

QUINTA: Para el uso del sistema de notificaciones electrónicas fehacientes, el interesado no necesitará software especial, bastará con *Outlook* e *Internet Explorer 5.5 SP2* o superior, y se conectará, con su firma electrónica avanzada, al Servicio de Notificaciones desde donde podrá descargarse el contenido de las mismas.

III. DE LAS CONDICIONES DE USO.

PRIMERO: La obtención de firma electrónica reconocida no tendrá ningún coste para los Graduados Sociales Colegiados.

SEGUNDO: Será por cuenta de cada Colegiado el coste del "Kit de firma electrónica" que incluye el Dispositivo seguro de creación de firma utilizado para firmar electrónicamente los documentos, consistente en un tarjeta criptográfica donde se almacenan las claves pública y privada y el certificado de firma electrónica, con el lector de tarjetas y software asociado, o alternativamente un llavero Token-USB como soporte para la firma electrónica.

TERCERO: Las tarifas a las que se encuentran sujetas, durante la vigencia de este acuerdo, el "kit", y el servicio de envío de documentos a los Registros, se especifican en ANEXO al presente Convenio.

IV. FIRMANTES DEL ACUERDO.

El convenio se suscribirá entre el "Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España" y el "Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España".

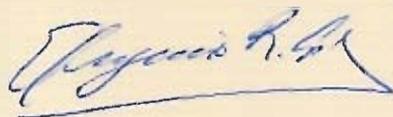
V. ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO.

El presente convenio entrará en vigor transcurridos quince días desde su firma, a fin de realizar las adaptaciones técnicas necesarias y practicar las comunicaciones oportunas a los Registros donde los certificados se hayan de expedir.

VI. DURACIÓN DEL ACUERDO.

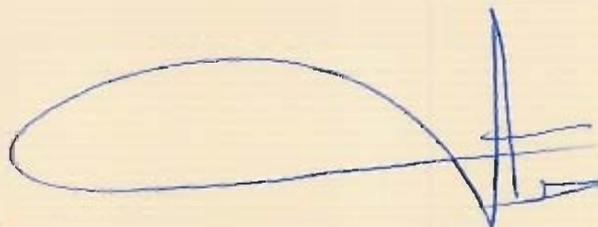
El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, siendo el mismo prorrogable anualmente por periodos de un año, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes.

Por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España:



Fdo.: D. Eugenio Rodríguez Cepeda

Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España:



Fdo.: D. Francisco Javier San Martín Rodríguez

ANEXO

TARIFAS

- Kit de firma compuesto por un Dispositivo de Creación de Firma (lector de tarjetas+controlador+tarjeta inteligente o llavero USB) y el Software criptográfico correspondiente:

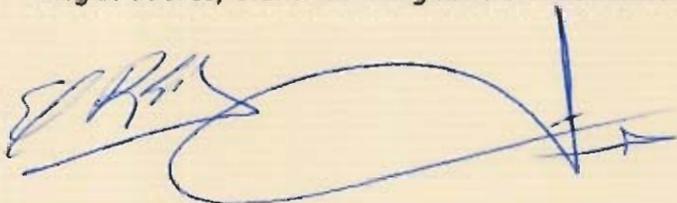
60€.

Los envíos de documentos a los Registros se tarificarán conforme al esquema siguiente:

- Abono anual de 60 euros, asociado a cada certificado y emitido junto con éste, que incluye el coste de los primeros 25 envíos.
- 2 euros por cada envío realizado para los siguientes 475 envíos.
- 1 euro por envío para los envíos a partir del 501.

El cómputo de los envíos a efectos de tarificación y cálculo del tramo de tarificación aplicable, se realizará en periodos de 365 días naturales, esto es: por años naturales.

La facturación de estos servicios será realizada por el Servicio de Certificación de los Registradores, S.L. a los colegiados directamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a vertical stroke at the end, positioned below the text.